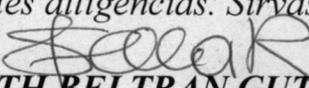


INFORME SECRETARIAL. 2020-00077-00, Villavicencio, 15 de febrero de 2021.
Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **24 MAR 2021**

1.- Téngase por no contestada oportunamente la demanda por parte del señor **JORGE ANDRÉS LÓPEZ LINARES**, a quien se le notificó personalmente del auto admisorio, demanda y sus anexos el pasado 11 de diciembre de 2020, conforme se acredita con el pantallazo del envío a su correo electrónico¹ por parte de la defensora de familia que representa judicialmente a la parte actora, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto Ley 806 de 2020. Igualmente se acredita el envío físico de estos documentos, según consta en guía de la empresa de correo certificado "472" visible a folio 14 C.1., efectivamente recibida por el demandado el 17 de diciembre de 2020. De acuerdo a lo anterior, se tenía como fecha y hora límite para radicar oportunamente la contestación de la demanda hasta las 5:00 pm del cuatro (04) de febrero de 2021, y dicha contestación fue radicada ante este Juzgado sólo hasta el diez (10) de febrero hogaño².

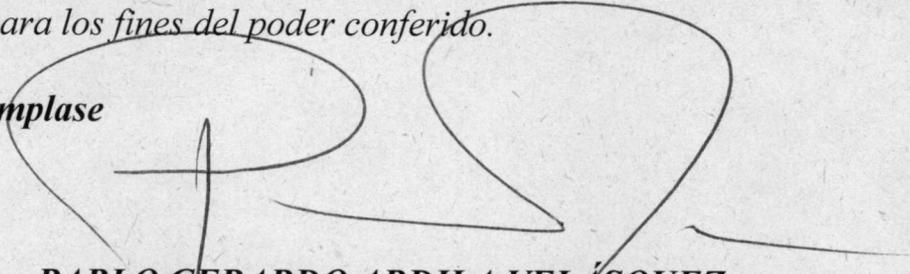
2.- Comoquiera que la prueba de ADN debe realizarse antes de la audiencia inicial, según lo señala la parte final del numeral 2° del art. 386 del CGP, **se dispone:**

Fíjese el día 28 del mes de Abril del año 2021, a la hora de las 9:30, a fin que se practique la toma de muestras para estudio de ADN, a las siguientes personas: la menor **LUCIANA GONZÁLEZ BOGOTÁ**, su progenitora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ BOGOTÁ**, y el señor **JORGE ANDRÉS LOPEZ LINARES**, presunto padre. **Oficiése** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del Convenio ICBF para lo pertinente, indicando que el demandado reside en Puerto Gaitán (Meta) y la parte actora en el municipio de Villavicencio – Meta.

3.- Se reconoce personería para representar judicialmente al señor **JORGE ANDRÉS LÓPEZ LINARES**, al Doctor **FRANCISCO NICOLÁS CAMACHO HERNÁNDEZ**, para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ


 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
 ESTADO No. 020 del
25 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
 Secretaria

mhss.

¹ Folio 16 C.1.
² Folios 20 a 24 C.1.